



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Sanidad, por la que se declara la suspensión de la ejecución de Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA.

RESOLUCIÓN

Examinada la solicitud de suspensión, de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA, y teniendo en cuenta los siguientes,

Antecedentes de hecho

I.—Por Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud del Principado de Asturias (corrección de errores BOPA n.º 185 de 9/08/2018 y BOPA n.º 189 de 14/08/2018).

II.—Con fecha de registro de entrada en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, de fecha 14 de agosto de 2018, se presenta recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Sanidad, impugnando la distinta valoración del tiempo trabajado como auxiliar administrativo en función de las diferentes administraciones públicas en las que se han prestado y la distinta proporción en la valoración de la fase de concurso y la fase de oposición. Al recurso se acompaña petición de suspensión de la ejecución.

Fundamentos de derecho

I.—El artículo 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto".

Los efectos de dicha suspensión deben retrotraerse al día 15 de septiembre de 2018, día siguiente a aquel en que finalizó el plazo de un mes previsto en el precepto reproducido, dado que la solicitud tuvo entrada el 14 de agosto.

De conformidad con el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación." Por su parte, de acuerdo con el artículo 24.3.a) de la misma norma: En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo. Por tanto, la presente resolución debe confirmar la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, circunscribiendo sus efectos al objeto del recurso, impugnando la distinta valoración del tiempo trabajado como auxiliar administrativo en función de las diferentes administraciones públicas y la valoración de la fase de concurso, en la que considera que no puede exceder del 50% de la puntuación máxima.

II.—El artículo 117. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: "Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquel se insertó".

RESOLUCIÓN

Primero.—Declarar la suspensión de la ejecución de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección Gerencia del SESPA, por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 232 plazas de personal estatutario fijo, de la categoría de Auxiliar Administrativo del SESPA, solicitada en el recurso interpuesto con fecha 14 de agosto de 2018, por D.ª Violeta González Martínez, circunscrita al objeto de impugnación del citado recurso, referido a la distinta proporción en la valoración de las fase de oposición y concurso, así como la distinta puntuación por la experiencia profesional según la administración en la que se generó.

Segundo.—La suspensión de la ejecución implica la paralización de los trámites correspondientes al citado proceso selectivo de la categoría de Auxiliar Administrativo en tanto no se resuelva el citado recurso de alzada.

Oviedo, a 2 de octubre de 2018.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2018-10594.